

COMENTARIOS AL PROCESO CONSTITUYENTE DE 2007 EN VENEZUELA

Jorge SILVERO SALGUEIRO*

SUMARIO: I. *Presentación*. II. *Hechos*. III. *Problemas*. IV. *Análisis*. V. *Conclusiones*.

I. PRESENTACIÓN

En ocasión del Seminario Internacional sobre Procesos Constituyentes Contemporáneos en América Latina: Tendencias y Perspectivas me cupo la honrosa tarea de comentar las ponencias referidas al proceso constituyente venezolano de 2007, las cuales fueron expuestas por la doctora Graciela Soriano de García Pelayo, el doctor Carlos Ayala Corao y el doctor Allan Brewer-Carías. Este último ausente físicamente en el seminario, pero presente por medio de sus ideas gracias al envío de su trabajo. Lo que sigue a continuación es mi exposición durante el evento. Se conserva la forma de la presentación oral.

Es para mí un honor comentar las ponencias de tan ilustres personalidades venezolanas aquí presentes. Quisiera asimismo dar las gracias al doctor Jorge Carpizo, al doctor Héctor Fix-Fierro y al doctor José María Serna por la gentileza en hacerme partícipe de este prestigioso evento internacional.

Los panelistas nos acaban de presentar el texto y contexto de la fallida reforma constitucional venezolana de 2007. Se trata del segundo proceso de reforma constitucional bajo el mandato del presidente Hugo Chávez. El primero tuvo lugar en 1999, y en dicha ocasión, se reemplazó la anterior Constitución venezolana de 1961 por una nueva que fue aprobada en un referendo popular. Cuando Chávez asumió el poder había jurado

* Maestro en Derecho por la Universidad de Heidelberg, Alemania. Investigador visitante en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

sobre la Constitución de 1961 expresando “... juro sobre esta moribunda Constitución...” y consiguió reemplazarla. Pero, al inicio del mandato 2007-2013 el intento de Chávez de profundizar su proyecto político denominado “Socialismo del Siglo XXI” fue frenado por el voto popular que rechazó en un referendo las modificaciones propuestas a la Constitución de 1999.

La conferencista doctora Soriano de García Pelayo se refirió desde la perspectiva de las ciencias políticas al proceso de reforma constitucional de 2007 señalando que se produjeron “manifestaciones relacionadas con mitos y símbolos que están detrás de las apariencias formales y racionales de los fenómenos. Aquello que Manuel García-Pelayo estudiase como formas irracionales de integración política”.¹

Seguidamente, el doctor Ayala Corao² nos brindó los antecedentes del proceso constituyente de 1999 que en forma irregular y violando las disposiciones de la Constitución de 1961 instauró una Asamblea Nacional Constituyente con plenos poderes, que a su vez dictó actos de gobierno “contrarios a la Constitución y que incluso la fueron derogando parcial y progresivamente, aun antes de aprobarse la nueva Constitución”.

Con respecto a la reforma de 2007, el conferencista sostuvo que: “La Reforma Constitucional propuesta por el presidente de la República el 15 de agosto de 2007 y aprobada por la Asamblea nacional el 2 de noviembre de ese mismo año, no cumplió con esos requisitos de forma ni de fondo exigidos por la Constitución, lo cual la hacía inconstitucional”.

Además, se explató sobre las violaciones que la pretendida reforma contenía a las disposiciones de la Constitución vigente, en el sentido que ni aún un poder constituyente con plenos poderes tiene la potestad de restringir principios como el de preeminencia de los derechos humanos, cuyas características de progresividad e irreversibilidad se estaban afectando, y con ello, se iba en contra de la letra y el espíritu de tratados internacionales sobre la materia suscritos por Venezuela. Señaló que el sistema institucional venezolano se vió seriamente afectado por la forma desprolija en como se dirigió la iniciativa de reformas constitucionales.

Para el doctor Brewer Carías se produjo una manifestación del poder constituyente originario, cuyo rechazo “significó que la reforma constitucional elaborada bajo la iniciativa del presidente de la República no se

¹ Soriano, Graciela, “Mito y reforma constitucional en Venezuela 2007”.

² Ayala Corao, Carlos, “Venezuela: de la constituyente de 1999 a la reforma constitucional de 2007”.

puede presentar de nuevo ante la Asamblea nacional en el mismo periodo [presidencial] constitucional [2007-2013]”.³

Para seguir examinando el proceso constituyente venezolano considero oportuno en este momento hacer un recuento analítico que esté divido en tres actos: hechos, problemas y análisis propiamente dicho.

- Es importante, (II) conocer los hechos tal cual sucedieron.
- Es importante, (III) identificar los problemas que estos hechos representan.
- Es importante, (IV) analizar las implicaciones y efectos de estos problemas.

Este camino metodológico secuencial, pero basado en individualizar problemas y estudiar sus efectos nos permitirá contar con una visión por-menorizada, abundante en detalles analíticos, y así entender a carta cabal desde la distancia física y temporal lo que sucedió en Venezuela.

II. HECHOS

Los hechos que suscitan nuestra atención se desarrollaron durante 2007 y como tales no son controversiales. No hay desacuerdos sobre su existencia, sí sobre lo que estos hechos representan para el futuro político de la sociedad venezolana. Para unos una errónea interpretación de lo que los cambios constitucionales pretendían, para otros una decisión valerosa del pueblo venezolano para defender su estilo y forma de vida democrática.

Como ya lo mencionaron los panelistas, el presidente Hugo Chávez al inicio de su mandato presidencial (2007-2013) impulsó un proceso de reforma constitucional. Con esta finalidad, conformó mediante el Decreto núm. 5138 del 17 de enero de 2007 un “Consejo Presidencial para la Reforma de la Constitución”, que se encargaría de elaborar el respectivo proyecto, el cual fue finalmente presentado a la Asamblea Nacional en junio de 2007. Pero con anterioridad, el 15 de agosto de 2007 el presidente Chávez presentó un primer anteproyecto. La Asamblea Nacional sancionó un proyecto consolidado de reformas el 2 de noviembre de 2007.

³ Brewer Carías, Allan, “La reforma constitucional en Venezuela de 2007 y su rechazo por el poder constituyente originario”.

Un mes después, el 2 de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 344 de la Constitución venezolana, se realizó en el país un referendo. El resultado fue que el pueblo venezolano rechazó la reforma constitucional. La Constitución de 1999 siguió vigente sin reformarse.

En estos hechos públicos y notorios hay sin embargo un *dato curioso*, que en cierta forma marcaría el perfil de la reforma, que fuera resaltado por el doctor Ayala Corao.

El citado Consejo Presidencial para la Reforma de la Constitución estaba integrado, entre otros, por la presidenta de la Asamblea Nacional y la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, según se disponía en el respectivo decreto presidencial de creación. Asimismo, el artículo 2o. del decreto establecía en forma expresa que el trabajo de dicho Consejo se debía realizar “de conformidad con los lineamientos del jefe de Estado en estricta confidencialidad”.

Vale decir —a mi entender— el presidente de la República estableció por decreto nuevas tareas para que los presidentes de los otros poderes del Estado, para el presidente de la Asamblea Nacional y para la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, a saber: la de participar en un consejo y elaborar propuestas de reforma a la Constitución. Además, les sometió a sus instrucciones de servicio en el cumplimiento de dicha tarea y les ordenó guardar confidencialidad sobre lo actuado. Evidentemente, una disposición de esa naturaleza no coincide con los postulados fundamentales del principio de división de poderes presentes en el artículo 136 de la Constitución venezolana de 1999.

III. PROBLEMAS

Los acontecimientos relativos al proceso de reforma constitucional motivaron diversas preocupaciones desde la óptica de los expositores. A la doctora Soriano de García Pelayo, como gran conocedora de la historiografía latinoamericana, le inquietó la utilización de mitos políticos y constitucionales que estaban en función a una “transformación ilegítima del Estado... violando el procedimiento constitucional [de reforma]”.

El “mito de la Constitución” —según la panelista— se forjó en Hispanoamérica en un clima propiciado por las sociedades discrónicas, caracterizada por unos desarrollos desiguales que coexisten en su interior, niveles témporo-culturales diferentes en todos los órdenes. De manera general, la función mítica de una Constitución es la de propiciar la legi-

timidad de gobernantes personalistas, cometido cumplido en forma parojoal, pues el texto de la Constitución no es respetado. En forma específica, la Constitución venezolana de 1999 actuó de “bisagra política inserta entre la revolución, la farsa de la vida pública y la realidad efectiva”.

La doctora Soriano de García Pelayo también destacó que:

En la medida en que el gobernante intentaba convencer al país y al mundo exterior de la importancia del cambio y de la validez del texto constitucional y —con o sin conciencia clara de ello— más que hacer cumplir o mitificar a la Constitución, constantemente la ha fetichizado arteramente sin respeto, en beneficio de sus propósitos “revolucionarios”.

En esta línea de exacerbación del mito y de reversión de su significación, la politóloga reflexionó sobre la orientación de las acciones del gobernante venezolano expresando:

En esta forma, pudo ocurrir que la acción del gobernante se orientase, primero, a la utilización e instrumentalización del mito y sus potencialidades. Luego —y de modo a todas luces perverso—, a la exageración y exacerbación de las mismas con la intención de exaltar su significación y fuerza en el inconsciente colectivo para aumentar adhesiones. En tercer término, al trato irreverente y abusivo del mito con peligro de la reversión de su propia significación y efecto, y —lo que es más grave— con perjuicio de su propio valor en la conciencia colectiva.

A la luz de estas reflexiones de la ponente, está claro que la Constitución venezolana no cumplía con su cometido de contener el poder y regular sus manifestaciones. Su importancia estaba más bien en el plano simbólico, a merced de un proyecto político particular con fines de manipulación de la realidad.

El “mito del eterno retorno” —en la opinión de la panelista— se materializa ya al inicio del primer mandato de Chávez cuando jura con la calificación de “moribunda Constitución”. De esta forma simbólica se había pretendido negar todo lo acontecido políticamente antes de la asunción al poder y además esto se entrelazaría con la idea recurrente de lograr una nueva fundación de la República.

Con el “mito de Bolívar” se trataría de fundamentar “de manera esencial y esperpética la ideología militante del proceso revolucionario que impulsa el presidente”. También, la exhumación de los restos de Bolívar sería un hecho palpable de la utilización de la figura del héroe y de

pretender alterar la historia al imaginar una injerencia neogranadina en un supuesto caso de asesinato del héroe. En el fondo, lo que se pretende—según la panelista— es encontrar nexos esotéricos —a todas luces “irracionales e innobles”— para así fortalecer las políticas de gobierno, en especial contra Colombia.

La doctora Soriano de García Pelayo nos advierte también de la instrumentalización y mitificación del lenguaje revelado ya en la exposición de motivos del proyecto de reforma. Los contenidos e imágenes que se utilizaron darían cuenta de cómo la reforma supuestamente profundizará la democracia, la equidad, la dignidad y la justicia realizables sólo en la vía al socialismo como “único camino a la redención de nuestro pueblo, a la salvación de nuestra patria y a la construcción de un nuevo mundo donde se haga realidad el sueño de tantos y tantas venezolanas (sic)”.

El lenguaje —continúa la conferencista— se sirve de neologismos improvisados o deliberados del régimen como la “geometría del poder”, la “geopolítica de la nación”, el “nuevo enfoque territorial”, la “explosión del poder popular”, el “hombre *nuevo*”, el “continuismo presidencial” recurriendo a la exaltación desmesurada del líder hasta cotas que llegan a divinizarlo, en medio del estímulo fortísimo del resentimiento y de la constante reversión del discurso. El anacronismo de estas manifestaciones lingüísticas hubiese dejado atónito al propio Víctor Klemperer, autor de *La lengua del Tercer Reich*. Termina diciendo, que es evidente “la adopción de la idea de la política como lucha existencial y no como enfrentamiento agonal”.

El doctor Ayala Corao se refirió al proceso constituyente de Venezuela como un caso de “crisis de la democracia constitucional”, que se manifestó en el desmantelamiento del sistema institucional y en la tergiversación de sus funciones clásicas. El panelista hizo incapié en que cuando un Estado no respeta el sistema institucional democrático está a la vez afectando instrumentos internacionales que garantizan a los ciudadanos un ejercicio regular de derechos en sus sociedades de origen. Cuando las instancias nacionales no son capaces de atender con justicia los reclamos ciudadanos, entonces éstos tienen la opción de buscar la tutela de sus derechos ante instancias internacionales.

El doctor Ayala Corao también señaló que:

La magnitud de los cambios constitucionales propuestos en la denominada “reforma constitucional”, representaban una transformación de nuestro Estado, a tal punto que desdibujaba sustancialmente el contenido de la

Constitución de 1999, con lo que se estaba cometiendo un “fraude Constitucional”.

Para el doctor Brewer-Carías, en coincidencia con el anterior panelista, el problema radica en que se trata de un proceso cometido en “fraude a la Constitución” pues se habría utilizado para ello un procedimiento previsto para otros fines, engañando al pueblo. En sus palabras:

El objetivo definido por el presidente era transformar radicalmente al Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico, lo que no podía realizarse mediante el mecanismo de reforma constitucional que regula la Constitución, sino que exigía, conforme a su artículo 347, que se convocara y eligiera una Asamblea Nacional Constituyente, lo que, por supuesto, hubiera podido implicar que la reforma se le escapara de su control férreo.

Esta transformación del Estado no era un caso de simple reforma constitucional de un par de artículos, sino que cambiaban diametral y drásticamente el orden político y constitucional. De lo que se trataba era de desechar el Estado constitucional democrático y apuntar, por una parte:

A la conformación de un Estado del Poder Popular o del Poder Comunal, o Estado Comunal, estructurado desde los Consejos Comunales que ya habían sido creados al margen de la Constitución en 2006, como unidades u organizaciones sociales no electas mediante sufragio universal, directo y secreto y sin autonomía territorial, supuestamente dispuestos para canalizar la participación ciudadana, pero conforme a un sistema de conducción centralizado desde la cúspide del Poder Ejecutivo Nacional; y por la otra, a la estructuración de un Estado socialista, con una doctrina socialista y “bolivariana” como doctrina oficial, sustituyendo al sistema plural de libertad de pensamiento y acción que siempre ha existido en el país y, en particular, sustituyendo la libertad económica y el Estado de economía mixta que siempre ha existido, por un sistema de economía estatista y colectivista, de capitalismo de Estado, sometido a una planificación centralizada, minimizando el rol del individuo y eliminando todo vestigio de libertad económica y de propiedad privada.

Las transformaciones del Estado seguían —según el doctor Brewer Carías— en afirmar un Estado policial (represivo), con la tarea fundamental de someter a toda la población a la doctrina oficial socialista y bolivariana. Crear las condiciones para un Estado militarista, dado el rol que se le pretendía dar a la Fuerza Armada Bolivariana en su configura-

ción y funcionamiento, toda sometida al jefe de Estado, y con la propuesta de creación en la Constitución de la Milicia Popular Bolivariana como nuevo componente.

En resumen, los panelistas partieron de los mismos hechos y nos presentaron problemas diferentes, pero que más bien son aristas de un mismo problema: el de la construcción de un sistema institucional autoritario. El derecho fue instrumentalizado para pretender lograr dicho fin.

IV. ANÁLISIS

¿Qué implicaciones o efectos desarrollaron los problemas señalados?

En primer lugar, cabe resaltar que resulta interesante que cada panelista haya elaborado sus conclusiones por medio de un enfoque de análisis diferente. Y aquí está la riqueza de lo que acabamos de escuchar. Contamos con una diversidad analítica que nos permite disfrutar de una variedad de argumentos. Cuando por diferentes caminos metodológicos tres académicos llegan a conclusiones similares, es algo que debemos valorar y prestar especial atención a sus puntos de vista. Probablemente se aducirá que en Venezuela la sociedad está muy polarizada y que depende a quien le preguntes obtendrás respuestas diferentes. Pero, en un ambiente de discusión académica interesa saber tanto el resultado como la forma en que se llegó a ellos. Así sabremos si dicha conclusión es parte de una posición débil, fruto de un estado de orfandad argumentativa, o por el contrario, parte de una posición fuerte, como resultado de un proceso racional de análisis rigurosamente aplicado. En mi opinión, tenemos la dicha que las tres ponencias que acabamos de escuchar son perfectamente calificadas en la segunda opción.

Y si el tiempo nos permite voy a ahondar sobre el estilo argumentativo:

La doctora Soriano de García Pelayo nos presentó un enfoque de análisis novedoso, y propio de la teoría política y antropológica. En ocasiones, los fenómenos político-constitucionales escapan a un tratamiento exclusivo de interpretación de normas jurídicas, y son más bien susceptibles de una apreciación simbólica tendiente a resaltar lo que representan en el imaginario colectivo. Ello permite dar estructura y contenido a esas expresiones de la política que tomadas de forma aislada podrían ser tratadas como actos irracionales o sin sentido.

Los mitos cumplen en general con diversas funciones para el desarrollo y viabilidad de un sistema político. No es privativo de sociedades antiguas el recurso a la utilización de mitos, sino que los mismos están pre-

sentes aún en sociedades modernas, como lo señaló Cassirer en *El mito del Estado*. Sin embargo, en el proceso venezolano de reformas constitucionales los mitos pueden estar alterando la conciencia colectiva, y dañando la convivencia ciudadana produciendo niveles de desintegración política. Los mitos en Venezuela cumplirían la función de distorsionar la percepción de la realidad en pro de instaurar un sistema político que no admite disensos. La reforma cayó entonces en un proceso de “verdadera mutación constitucional” con el fin último de perpetuar en el poder al Ejecutivo de turno.

¿Cabría preguntarse, además, si la utilización de mitos en el proceso político-institucional y sus recursos de fantasía e ilusión no estaría generando a su vez un tipo de constitucionalismo, el constitucionalismo mágico, y en cierta forma si esto estaría relacionado con la literatura latinoamericana en especial en su vertiente del realismo mágico?

La respuesta a este cuestionamiento la encontramos más detalladamente en la crítica literaria. Pero, brevemente sólo diré que el realismo mágico representa un modo de reaccionar mediante la palabra y las imágenes a los regímenes dictatoriales de la época. Por tanto, mal puede hablarse de un constitucionalismo mágico que no sea exclusivamente como reacción a regímenes dictatoriales. Lo que no es el caso en Venezuela, pues los mitos se están utilizando para construir un sistema autoritario, no para denunciarlo. Por tanto, los mitos en la Venezuela actual no forman parte de ningún constitucionalismo mágico, sino que más bien son parte de los recursos abusivos del detentador del poder.

Para el doctor Brewer-Carías el proceso fraudulento de reforma constitucional iba a desarrollar efectos severamente nocivos para el modelo de Estado y para la convivencia política. Pues, se iba a cambiar el modelo de Estado descentralizado, democrático, pluralista y social de derecho que con todos sus problemas está regulado en la Constitución de 1999, por el de un Estado socialista, centralizado, policial (represivo) y militarista, con una doctrina oficial “bolivariana”, que se identificaba como “el socialismo del siglo XXI” y un sistema económico de capitalismo de Estado.

Además, una segunda implicación grave en relación con los ciudadanos es que de haber sido aprobada la reforma:

Se hubiera establecido en Venezuela, formalmente, una ideología y doctrina de Estado, de corte socialista y supuestamente “bolivariana”, la cual en consecuencia, a pesar de su imprecisión —y he allí lo más peligroso—, se pretendía que fuera una doctrina “oficial”, y por tanto, no hubiera admitido

disidencia alguna. No se olvide —advierte el doctor Brewer Carías— que todos los ciudadanos tienen un deber constitucional esencial y es cumplir y hacer cumplir la Constitución (artículo 131), por lo que de haberse aprobado la reforma, todos los ciudadanos hubieran tenido el deber de contribuir activamente en la implementación de la doctrina oficial del Estado. En ello no hubiera podido admitirse ni siquiera la neutralidad. Por tanto, todo pensamiento, toda expresión del pensamiento, toda acción o toda omisión que pudiera haber sido considerada como contraria a la doctrina oficial socialista y “bolivariana”, o que simplemente la “autoridad” no considerase que contribuía a la construcción y siembra del socialismo, hubiera constituido una violación a un deber constitucional y hubiera podido, por tanto, ser criminalizada, es decir, hubiera podido haber dado lugar a sanciones incluso penales. Se trataba de crear un pensamiento único, que constitucionalmente no hubiera admitido disidencia.⁴

El doctor Brewer Carías señaló también que concluido el referendo y ateniendo al resultado de rechazo del proyecto de reforma:

Lo importante comenzó a ser dicha manifestación de la voluntad popular, es decir, la manifestación del poder constituyente originario de rechazo a una reforma constitucional que pretendía transformar radicalmente al Estado y a la sociedad venezolanas. Como manifestación del poder constituyente originario ello significó que la reforma constitucional elaborada bajo la iniciativa del presidente de la República no se puede presentar de nuevo ante la Asamblea nacional en el mismo período constitucional, que en cuanto al Presidente de la República, después de su reelección en 2006, que vence en 2013. El rechazo popular a la reforma, por tanto, tiene un efecto definitivo sobre la misma, de manera que siendo la manifestación de voluntad del poder constituyente originario, tiene que ser respetada por todos los poderes constituidos. No pueden pretender estos, por tanto, en forma alguna, adelantar una reforma mediante otros mecanismos, similar a la que fue rechazada por el pueblo, por prohibirlo la Constitución. Por lo demás, siendo una manifestación ya efectuada de la voluntad popular, es decir, del poder constituyente originario, no puede ser ignorada, descono-

⁴ El seminario tuvo lugar en marzo de 2008, y en junio del mismo año el presidente Chávez promulgó un decreto que según el reporte de la BBC en Internet: “Contempla penas de hasta cuatro años de prisión para aquellos ciudadanos que se rehúsen a cooperar con los organismos de inteligencia del estado”. Ello ocasionó que “varios grupos defensores de los Derechos Humanos acusaron al presidente Hugo Chávez de promover un «Estado policial» con los cambios introducidos a los servicios de inteligencia sin respaldo parlamentario”. http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7434000/7434872.stm.

cida y mucho menos anulada por algún poder constituido del Estado como podría ser la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, como inconstitucionalmente lo sugirió en algunas de las sentencias que declararon “improprio” las demandas de nulidad contra los actos del procedimiento de reforma constitucional.

Sobre los temas en particular que fueron presentados a consideración de la sociedad venezolana, el doctor Brewer Carías realizó una lista de los mismos para que en el futuro se tenga claridad sobre aquello que versó la reforma y que durante el actual mandato del presidente Chávez hasta 2013 ya no podrán ser nuevamente debatidos en un proceso de reforma constitucional. El pueblo venezolano rechazó:

- 1) La propuesta de establecer una “doctrina bolivariana” como doctrina del Estado socialista.
- 2) La propuesta de sustituir el Estado democrático y social de derecho y de justicia por el Estado socialista.
- 3) La propuesta de eliminar la descentralización como política de Estado.
- 4) La propuesta de eliminar la democracia representativa a nivel local.
- 5) Los cambios constitucionales que buscaban restringir el derecho ciudadano a la participación política:
 - 5.1) La propuesta de reducir el derecho a la participación política sólo para la ejecución de la ideología socialista.
 - 5.2) La propuesta de eliminar la participación de los representantes de la sociedad civil en la postulación de altos funcionarios del Estado.
 - 5.3) La propuesta de limitar al derecho a la participación política mediante referendos.
 - 5.4) La propuesta de limitar el derecho a la participación política en materia de revisión de la Constitución.
- 6) Los cambios constitucionales que buscaban desmantelar la federación y centralizar totalmente el Estado.
 - 6.1) La propuesta de establecer una supuesta “nueva geometría del poder”.
 - 6.2) La propuesta de restablecer el Distrito Federal sin autonomía política ni gobierno democrático local.
 - 6.3) La propuesta de establecer un “poder popular” en la distribución vertical del poder público.

- 6.4) La propuesta de “nacionalización” de las competencias en el poder público.
- 6.5) La propuesta de limitar la autonomía municipal y de eliminar las parroquias como entidades locales.
- 7) Los cambios constitucionales en la organización y funcionamiento del poder nacional.
 - 7.1) La propuesta de reforma para acentuar el presidencialismo.
 - 7.2) La propuesta de reforma para acentuar la concentración del poder.
 - 7.3) La propuesta de reforma para acentuar el militarismo.
- 8) Los cambios constitucionales en la Constitución económica.
 - 8.1) La propuesta de reforma para eliminar la libertad económica.
 - 8.2) La propuesta de reforma para eliminar la propiedad privada.
 - 8.3) La propuesta de reforma para eliminar la autonomía del Banco Central de Venezuela y concentrar en el presidente de la República el manejo del régimen fiscal y económico del Estado.
- 9) Los cambios constitucionales regresivos al régimen de los derechos constitucionales.

El doctor Ayala Corao resaltó que el problema de la crisis constitucional de la democracia tuvo como consecuencia que se desdibujó el Estado de derecho hasta ahí construido. Venezuela contaba con diversas instituciones que cumplían tareas dentro del respeto al principio de división de poderes y con una idea acabada de ejercer un control de constitucionalidad dentro del acatamiento a las normas constitucionales. Pero todo esto, decía en su apreciación y consistencia institucional al notarse que las instituciones actuales ya no son las que en un momento fueron. La práctica constitucional sufrió deterioros que implican retrocesos en la evolución político-democrática.

El panelista también se refirió a que se afectó seriamente las relaciones poder constituyente-poder constituido al instaurarse la idea de “plenos poderes” en el proceso de reforma sin que se respeten el principio de que se reforma para el futuro y que un poder constituyente no puede gobernar al mismo tiempo. La reforma “se hace en nombre del pueblo pero el pueblo sufre las consecuencias”.

Con gran énfasis, el doctor Ayala Corao destacó también que el resultado del referendo constituye un “avance de ciudadanía” en Venezuela. A pesar de las presiones, a pesar del discurso oficial y de las acciones tendientes a manipular la opinión pública, la ciudadanía supo distinguir

entre los atractivos superficiales de la reforma y las cuestiones de fondo que sí afectaban sus libertades y ponían en peligro su propia seguridad. La sociedad venezolana se opuso a la construcción de un Estado que coarte los derechos de la propia sociedad.

V. CONCLUSIONES

¿Qué tendencias y perspectivas nos deja esta experiencia nacional para futuros procesos de reforma constitucional en la región?

- *La formación del mito de los mundos contrapuestos* genera un ambiente de confrontación, que no admite matices, y exige a los ciudadanos una toma de posición más en el sentido de adherencia y sometimiento a un sector político que a una toma de decisión racional con críticas y posibilidades de contrapropuestas. El ciudadano o la sociedad en sí no está en el centro de la reforma constitucional, no se trata de una paleta de opciones para discutir por ejemplo, ampliación o no de derechos políticos, más o menos libertades económicas, políticas o sociales, o incorporación de nuevos derechos de información y transparencia. Se trata de exigirle al ciudadano y a la sociedad que apruebe una reforma para “fortalecer el Estado”, y que el mismo quede en manos de una persona.
- *La idea de vencer*, no de buscar consenso o de pretender lograr acuerdos, de imponer a todo costa un proyecto determinado, lo cual excluye a una democracia deliberativa. La confrontación política se dirime más como una estrategia militar del todo o nada antes que con base en diálogos políticos que pretendan instalar en la sociedad la importancia de ciertos temas y enfoques.
- *El rechazo del pluralismo*. Sólo un Estado que acepte el pluralismo político está en condiciones de garantizar los derechos de los ciudadanos independientemente de su credo político. Aquel Estado que rechace este concepto no protegerá a aquellos ciudadanos que no expresen su adherencia a las características singulares del Estado. El rechazo al pluralismo político es a la vez el anuncio de que fracasará el sistema constitucional de protección a los derechos fundamentales.
- *El desmantelamiento del Estado constitucional democrático*. Las reformas constitucionales pretenden supuestamente reemplazar el

capitalismo con el socialismo, pero en el fondo logran desmantelar —en parte— la democracia y generar déficits al Estado de derecho fortaleciendo un Estado autoritario de mando único. Por ello, finalmente queda en manos del pueblo buscar los correctivos necesarios.